

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución del Expediente AT 257/03 "Villen", sito en polígono 9, parcela 208, el Sarmiento en el término municipal de Puente Genil (Córdoba)

p. 5702

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba

p. 5703

Aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación por Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022 de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí

p. 5703

Ayuntamiento de Cabra

Corrección de error del anuncio 3195/2022 referente al Expte. nº 3 de concesión de suplemento de crédito (MC 21/2022)

p. 5703

Ayuntamiento de Carcabuey

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo

p. 5704

Ayuntamiento de Doña Mencía

Delegación de funciones de Alcaldía en Concejala de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 21 de octubre de 2022

p. 5708

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto 2022 mediante crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería

p. 5708

Ayuntamiento de Lucena

Extracto de la convocatoria de subvenciones municipales al Patrimonio Histórico-Artístico de Lucena para el ejercicio 2022

p. 5709

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Aprobación del padrón cobratorio de las Tasas por el suministro de agua potable, recogida de basura y por la prestación del servicio de alcantarillado y vertido de aguas residuales, correspondiente al segundo trimestre de 2022

p. 5709

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería 1/SC/07/2022

p. 5710

Aprobación definitiva del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito

p. 5710

Ayuntamiento de Pedroche

Resolución de Alcaldía de 24 de agosto de 2022 por la que se resuelve la aprobación de las bases para la contratación laboral temporal a tiempo parcial de un puesto de Especialista

p. 5711

Ayuntamiento de Posadas

Acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2022 relativo a la aprobación de modificación designación de cargo con dedicación parcial

p. 5711

Ayuntamiento de Puente Genil

Delegación de totalidad de funciones de Alcaldía en Teniente de Alcalde de la Corporación, desde el 22 de agosto al 2 de septiembre de 2022, ambos inclusive

p. 5711

Ayuntamiento de La Rambla

Revocación delegación de competencias por interrupción de vacaciones del titular de la Alcaldía

p. 5711

Ayuntamiento de Rute

Decreto nº 1998, de 19 de agosto de 2022, por el que se delega en Segundo Teniente de Alcalde, la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5712

Decreto nº 2018, de 19 de agosto de 2022, por el que se delega en Tercer Teniente de Alcalde, la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5712

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Sector 3 del Ámbito PAU.SAA-N "Santa Ana de la Albaida Norte" del PGOU de Córdoba

p. 5712

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 3.149/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte.: AT 257/03

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Edistribución Redes Digitales S.L. (unipersonal) solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Aumento de potencia del centro de transformación intemperie PT-42554 "Villen", sito en polígono 9, parcela 208, El Sarmiento en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al proyecto suscrito por técnico visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo y el Decreto

226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Energía de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Edistribución Redes Digitales S.L. (unipersonal) de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de centro de transformación PT-42554 "Villen".

Emplazamiento: Paraje El Sarmiento, Polígono 9, parcela 208

Término municipal: Puente Genil (Córdoba)

Relación de transformación (kV): 15/0,400

Tipo: Intemperie sobre apoyo.

Potencia actual (kVA): 50

Potencia proyectada (kVA): 160

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o en su defecto, a declaración responsable del técnico competente de los trabajos profesionales y el certificado de la empresa instaladora que ha ejecutado la instalación.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Energía

Fdo.: Ángel Antonio Bravo Molina

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Delegado del Gobierno

(P.S. Orden de 13/05/2022 BOJA Extraordinario n.º 17 de 13/05/2022)

La Delegada Territorial de Salud y Familias

Fdo. M.ª Jesús Botella Serrano

Córdoba, 9 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Salud y Familias, M.ª. Jesús Botella Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 3.297/2022

Aprobado provisionalmente el Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 22 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Capítulo 4	Transferencias Corrientes	168.230,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 4	168.230,00 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	114.191,74 €
	TOTAL CAPÍTULO 7	114.191,74 €
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	282.421,74 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo 3	Gastos Financieros	7.500,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 3	7.500,00 €
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	1.400.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO 4	1.407.500,00 €
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	1.689.921,74 €
	TOTAL EMPLEOS	1.689.921,74 €

RECURSOS**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
----------	----------	---------

870 00	Transferencias Corrientes	1.689.921,74 €
	TOTAL CAPÍTULO 8	1.689.921,74 €
	TOTAL RECURSOS	1.689.921,74 €

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 26 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2º, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.298/2022

Aprobado provisionalmente el Segundo Expediente de Modificación por Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022 de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 22 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación por Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022 de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	40.000,00
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	40.000,00
TOTAL EMPLEOS	40.000,00

RECURSOS

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	40.000,00
TOTAL RECURSOS	40.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 26 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2º, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.291/2022

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Advertido error en el anuncio número 3.195/2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 161, de fecha 22 de agosto de 2022, referente a la aprobación inicial del expediente número 3 de concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería (Expediente de modificación de crédito 21/2022), al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio, procedemos a su corrección de la siguiente forma:

DONDE DICE:

"Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veintidós....".

DEBE DECIR:

"Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil veintidós....".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra, 25 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 3.263/2022

Conforme determina el artículo 17.4. del R.D.L. 2/2.004 que aprueba el TRLRHL, el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo..., queda elevado automáticamente a definitivo al no haberse formulado reclamaciones en el período de exposición, procediéndose a la publicación de la misma que figura en el Anexo I.

De conformidad con lo que fija el artículo 19 del precepto reseñado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 23 de agosto del 2022. El Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.

Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del precepto reseñado, se establece la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.

1. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, previsto en la letra n) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/88 antes citada.

2. Se excluyen de la regulación de esta Ordenanza los puestos de venta ambulante autorizados por el Ayuntamiento de Carcabuey en el espacio de dominio público del Mercado Municipal de Abastos, los cuales quedarán regulados por la Ordenanza Fiscal

nº 19, reguladora de la tasa por servicio de matadero, lonjas y mercados, así como el acarreo de carnes si hubiera de utilizarse de un modo obligatorio; y servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

RESPONSABLES.

Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5º.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con cargo de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

2. La cuota tributaria será el resultado de aplicar Tarifa 0 € a las entidades titulares de las licencias y concesiones establecidas en el artículo 6º, en los siguientes supuestos:

a) Que estén calificadas como benéficas y efectúen la actividad sin ánimo de lucro.

b) Que no cuenten con capacidad económica alguna, una vez sea así acordado por la Alcaldía, previa propuesta Concejal/a Delegado/a de Asuntos Sociales, que ha de contar con Informe favorable de los Servicios Sociales Municipales.

c) A la ONCE u otras entidades, siempre que las instalaciones constituyan el medio de vida de alguno de sus afiliados.

3. La cuota tributaria será el resultado de aplicar el coeficiente del 50 % a las tarifas establecidas con carácter general en el artículo 6º a los titulares de licencias y concesiones señalados en el mismo, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de puesto de venta de libros, así como guiños, teatros y circos dedicados a la infancia.

b) Cuando los titulares de las mismas tengan una reducida capacidad económica, debiendo ser ésta apreciada por los Servicios Sociales Municipales y así acordado por la Alcaldía, previa propuesta del Concejal/a Delegado/a de Asuntos Sociales.

c) Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6º.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

a) Feria Real: Autoliquidación quedando las normas que cada año el Ayuntamiento apruebe en relación con la Feria Real.

b) Mercadillo Ambulante:

La tasa a satisfacer se abonará por períodos mensuales, en la quincena inmediatamente anterior al inicio de cada uno de ellos y conforme a las tarifas siguientes:

Puestos Fijos:

Puestos de hasta 4 metros: 5 Euros/día.

Puestos de hasta 6 metros: 6 Euros/día.

Puestos de hasta 8 metros: 7 Euros/día.

Otros.

Puestos de hasta 6 metros: 5 Euros/día

Puestos de hasta 8 metros: 8 Euros/día

c) Kioscos destinados a la venta de prensa, bebidas, frutos secos, caramelos y similares, helados, loterías, etc.: Por m2 o fracción: 40,00 €/año.

d) Por la ocupación de la vía pública con puestos ambulantes esporádicos de cualquier tipo, se cobrará por la Policía Local, extendiendo el correspondiente recibo, por la cantidad de 1,80 € el metro lineal o fracción (con un mínimo de 5,00 €) al día.

Artículo 7º.

Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

DECLARACIÓN DE INGRESO

Artículo 8º.

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar los elementos que, en todo caso, deberá especificar el interesado en su petición.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, a quien se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al período autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

REGULACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 9º.

Para la obtención de autorización municipal de puestos de comercio ambulante en este municipio se exigirá que los titulares de los mismos reúnan los siguientes requisitos:

1) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

3) Estar en posesión del "Carné Profesional de Comerciante Ambulante".

4) Estar en posesión del carné sanitario de expendedor, en el supuesto de venta de productos alimenticios y/o comestibles.

5) Permiso de residencia y trabajo por cuenta propia para quienes no gocen de la nacionalidad española.

Artículo 10º.

Para el ejercicio de la actividad, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos que se expendan, y en especial de los destinados a la alimentación.

2) Tener expuesta al público de forma bien visible la placa identificativa expedida por la Junta de Andalucía.

3) Tener a disposición de la autoridad competente, sus funcionarios y agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos objetos de comercio.

4) Tener expuestos al público con notoriedad los precios de venta al público de los productos.

5) Estar en posesión de la pertinente autorización o licencia municipal vigente, y satisfacer los tributos que en cada momento el Ayuntamiento tenga establecidos para este tipo de comercio.

Artículo 11º.

1. Para el ejercicio del comercio ambulante será necesario el uso de las instalaciones desmontables y transportables o móviles, quedando prohibida la exposición de mercancías en el suelo.

2. Los puestos deberán situarse en la ubicación asignada en su autorización y, en ningún caso, podrán hacerlo en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, así como en lugares que dificulten tales accesos o la circulación peatonal.

3. Queda prohibida la utilización de aparatos de megafonía.

Artículo 12º.

Se prohíbe el comercio ambulante en cualquiera de sus modalidades de los siguientes productos:

1.a) Carnes, aves y cazas frescas, refrigeradas y congeladas.

1.b) Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.

1.c) Leche certificada y leche pasteurizada.

1.d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.

1.e) Pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas.

1.f) Aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

Artículo 13º.

1. Con carácter general, se prohíbe la venta ambulante en la vía pública, a excepción de las autorizaciones que el Ayuntamiento conceda tras valorar las actividades que se pretendan realizar y siempre velando por el interés del municipio.

A dichas autorizaciones les resultará de aplicación el régimen jurídico previsto en la presente Ordenanza.

La venta se ejercerá en las ubicaciones, horarios y para las actividades y metros que se indiquen en la correspondiente autorización.

2. En los supuestos permitidos, se prestará especial atención en este tipo de comercio a las condiciones de higiene de los vehículos, que por los servicios sanitarios se determinen en congruencia con el tipo de productos que se expendan.

RÉGIMEN Y ORGANIZACIÓN DEL MERCADILLO.

Artículo 14º.

1. La práctica del comercio ambulante en el Mercadillo de Carcabuey queda sometida al régimen de licencia, reservándose el Ayuntamiento la facultad de limitar el número de las que puedan concederse cada año.

2. La concesión de la licencia queda sujeta a la acreditación del cumplimiento de los requisitos que quedan reflejados en el artículo

lo 9º, sin que la reunión de los mismos suponga para el Ayuntamiento obligación de concederla.

3. La licencia será intransferible y caducará el día 31 de diciembre del año de su otorgamiento, salvo que fuere revocada por aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, siendo renovable ante expresa petición del comerciante que deberá presentar antes del 15 de diciembre.

Artículo 15º.

1. Los comerciantes que pretendan el ejercicio del comercio en el Mercadillo de Carcabuey, lo solicitarán de la Alcaldía, con especificación de los productos que deseen vender y el espacio que necesiten ocupar, acompañando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del artículo 9º. A estos efectos el Ayuntamiento podrá aprobar un modelo normalizado de instancia que sea de obligada cumplimentación.

2. Los interesados en la renovación de la licencia lo solicitarán dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada año, pudiendo serles concedida o denegada discrecionalmente para el año siguiente.

3. Las licencias se concederán por el Sr. Alcalde, quien podrá delegar su otorgamiento. Una vez concedidas se pasarán a la Tesorería Municipal para liquidación de los derechos municipales y su posterior cobro y entrega a los interesados.

4. En ningún caso se concederá más de una licencia a nombre de una misma persona. La concesión de licencia al cónyuge o hijos no emancipados de un concesionario, requerirá el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos del artículo 9º de esta Ordenanza.

Artículo 16º.

1. En la adjudicación de licencias se seguirá el siguiente orden de prelación.

1. VECINDAD:

- 1.1. Vecinos del municipio de Carcabuey.
- 1.2. Vecinos de otros municipios de la provincia.
- 1.3. Vecinos de otros municipios andaluces.
- 1.4. Vecinos del resto del Estado Español.
- 1.5. Extranjeros residentes en España.

2. SITUACIÓN FAMILIAR:

2.1. Cabeza de familia o miembro en quién ésta se apoye económicamente.

2.2. Restantes situaciones.

3. SITUACIÓN PERSONAL:

- 3.1. Antigüedad con licencia en este municipio.
- 3.2. Restantes situaciones.

4. TIPO DE ACTIVIDAD:

- 4.1. Artesanos
- 4.2. Intermediarios

2. Las vacantes que se produzcan serán amortizadas si exceden del número de licencias fijado por el Ayuntamiento para cada año o, en otro caso, se cubrirán automáticamente teniendo en cuenta el orden de prelación del apartado anterior.

3. La adjudicación de las licencias no podrá realizarse en ningún caso mediante subasta o puja.

Artículo 17º.

1. Las licencias del Mercadillo contendrán como mínimo:

- a) Nombre y apellidos del titular.
- b) Número del D.N.I. o pasaporte.
- c) Edad y domicilio.
- d) Epígrafe y artículos objeto de comercio autorizados.
- e) Lugar asignado y horario de comercio.
- f) Dimensiones del puesto autorizado.
- g) Plazo de vigencia.

h) Fotografía actualizada del titular.

2. El Ayuntamiento proporcionará a cada titular de licencia una tarjeta en las que queden especificados los datos mínimos del apartado anterior, que deberá quedar expuesta durante el horario de venta junto a la placa identificativa a que se refiere el punto 2 del artículo 10º.

Artículo 18º.

Podrán ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge e hijos mayores de edad, que no fueran titulares de otra licencia, así como los empleados que figuren dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular.

Artículo 19º.

La concesión de las licencias será discrecional por parte de la Administración y, en consecuencia, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando lo considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que las motivaron, cuando lo exija el interés público, o cuando proceda en aplicación de las disposiciones sancionadoras contenidas en esta Ordenanza, sin que en ninguno de tales supuestos exista obligación para la Administración de indemnización o compensación alguna.

Artículo 20º.

Son motivos de extinción de la licencia:

- a) La falta de pago de los derechos establecidos en cada momento por el Ayuntamiento, dentro del plazo previsto.
- b) El subarriendo, traspaso o cesión de las parcelas o lugares asignados.
- c) La falta de asistencia injustificada durante cuatro jornadas consecutivas u ocho alternas al Mercadillo.
- d) El impago de las multas.
- e) La pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4º 9º de la presente Ordenanza.
- f) La renuncia expresa y escrita del titular.
- g) Causas sobrevenidas de interés público.

Artículo 21º.

1. El Ayuntamiento de Carcabuey establecerá una zona urbana de emplazamientos autorizados para la ubicación del Mercadillo, fuera de la cual no estará permitido la ubicación de puestos. Dicha zona quedará debidamente señalizada.

2. En orden a la adjudicación de las parcelas se establecen módulos de cuatro metros de longitud cada uno, pudiendo concederse por titular de licencia un módulo, módulo y medio y un máximo de dos módulos. La concesión de más de un módulo o parcela será discrecional en función del espacio disponible y de la mercancía a vender.

Artículo 22º.

1. La limpieza del Mercadillo será responsabilidad de los propios vendedores, que están obligados a dejar la zona libre y expedita al finalizar la jornada de comercio. No obstante ello, el Ayuntamiento o empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria, podrá llegar a un concierto con los vendedores para hacerse cargo de la limpieza del recinto mediante el pago de cantidad por parte de los vendedores.

2. El Ayuntamiento colocará recipientes para la basura en lugares estratégicos del Mercadillo.

Artículo 23º.

1. El horario para el desarrollo del comercio ambulante en el Mercadillo, en defecto de que por acuerdo municipal estuviera establecido otro, será desde las ocho a las catorce horas.

2. La reserva de puestos o módulos se mantendrá hasta una hora después de la fijada para comienzo del Mercadillo, transcurrida la cual el funcionario o agente municipal encargado del mismo podrá disponer su adjudicación por ese solo día al vendedor

ambulante en posesión de licencia que lo requiera, con pago de los derechos correspondientes.

Artículo 24º. Órgano Consultivo: Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

La Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará constituida por los siguientes miembros:

1. Presidente el Sr. Alcalde, que podrá delegar la presidencia en un Teniente de Alcalde o en el Concejal Delegado.
2. Vocales:
 - 2-a) Un Concejal Delegado.
 - 2-b) Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.
 - 2-c) Un representante de la Asociación Provincial de Vendedores Ambulantes.
 - 2-d) Un representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
 - 2-e) Un representante de las Asociaciones de Amas de Casa.
 - 2-f) Un representante de la Asociación de Comerciantes de Carcabuey.

3. Secretario: El funcionario que lo sea del área en que se encuadre orgánicamente la Delegación Municipal de Abastos.

Artículo 25º. Competencias de la Comisión Municipal.

La Comisión Municipal de Comercio Ambulante informará en los siguientes supuestos:

1. Con carácter consultivo para la aprobación, modificación o derogación de la presente Ordenanza, así como la fijación del lugar de ubicación del mercadillo, el día o los días de la semana en que haya de tener lugar y el horario.
2. Con carácter voluntario cuando se solicite su informe por el Pleno, la Comisión de Gobierno o el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 26º.

1. Corresponderá al Ayuntamiento la inspección de cualquiera de los tipos de comercio ambulante regulados en la presente Ordenanza. Dicha inspección se ejercerá a través de los facultativos veterinarios que tengan a su cargo la vigilancia sanitaria en este municipio, cuya inspección actuará de modo permanente y por propia iniciativa, sin perjuicio de atender las denuncias que se le dirijan.

2. Serán funciones de la Inspección Sanitaria Local la comprobación del estado sanitario de los artículos alimenticios, las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos e instalaciones, proceder al decomiso de los géneros que no se hallen en las debidas condiciones para el consumo, levantar las actas correspondientes a las inspecciones y emitir los informes facultativos que se le soliciten y sobre las inspecciones y análisis practicados.

Artículo 27º.

La Policía Local o los agentes vigilantes municipales velarán por el cumplimiento del orden y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Vigilar que no se practique el comercio, tanto ambulante como de los demás tipos regulados en esta Ordenanza, fuera de las zonas de emplazamiento autorizado.
- b) Ejecutar el levantamiento del puesto cuando proceda, así como efectuar la retirada de bultos cuando no pueda demostrarse su procedencia.
- c) En general vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 28º.

La policía local, los agentes vigilantes municipales o el funcionario encargado tendrán también como funciones:

- a) Comprobar que los vendedores ambulantes están en posesión

de la licencia o autorización municipal preceptiva.

b) Asignar a cada comerciante ambulante el emplazamiento autorizado en la licencia o autorización.

c) Comprobar que se respetan las condiciones que figuran en la licencia o autorización.

d) Vigilar que esté expuesta la "placa identificativa" y la tarjeta de comerciante ambulante.

e) Comprobar las facturas y procedencias de los géneros objeto de venta.

f) Todas las demás que se desprendan o le puedan ser asignadas de acuerdo con el contenido de la presente Ordenanza.

Artículo 29º.

Las infracciones se clasifican en:

1. Infracciones leves:

a) No tener expuesto al público con la suficiente notoriedad la "placa identificativa" y el precio de venta de los artículos.

b) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal.

c) La utilización de megafonía.

d) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de la Ley de la Junta de Andalucía 9/1988, de 25 de noviembre, reguladora del Comercio Ambulante, de esta Ordenanza y que no esté considerada como falta grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

a) La reincidencia en tres infracciones leves.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) El desacato o negativa a suministrar información a la Autoridad municipal, sus funcionarios y agentes en el cumplimiento de su misión.

d) No llevar consigo el carné profesional de Comerciante Ambulante.

e) El comercio por personas distintas al titular o las contempladas en el artículo 18º de esta Ordenanza.

3. Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en dos infracciones graves.

b) Carecer de la licencia municipal o autorización correspondiente.

c) Carecer de alguno de los requisitos establecidos para el ejercicio del comercio ambulante en el artículo 9º de esta Ordenanza.

d) La resistencia, coacción y amenaza a la autoridad, sus funcionarios y agentes en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 30º.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas a tenor de su gravedad, previo el oportuno expediente, conforme a las siguientes normas:

1. Las faltas leves con apercibimiento escrito o multa de hasta 60,00 €

2. Las faltas graves:

a) Apercibimiento por escrito y multa de 61,00 a 300,00 €

b) Suspensión temporal de la licencia hasta un máximo de tres meses.

3. Las faltas muy graves:

a) Multa de 301,00 a 600,00 €

b) Revocación de la autorización municipal.

Artículo 31º.

1. El Ayuntamiento, una vez que sean firmes las sanciones impuestas, dará traslado de aquellas calificadas como graves y muy graves a la Dirección General de Comercio y Artesanía, para su anotación en el Registro correspondiente.

2. Cuando sean detectadas infracciones sanitarias se dará cuenta inmediatamente a la Delegación Provincial de Salud y al Distrito Comarcal Sanitario, a los efectos procedentes.

Artículo 32º.

1. En los supuestos de comercio ambulante sin autorización, comercio de artículos no autorizados o con infracción de las normas sanitarias pertinentes, se procederá a la intervención cautelar de la mercancía, que quedará en las dependencias municipales a la espera de la resolución del expediente, sino fuere de carácter perecedero, o se distribuirá a centros benéficos o destruirá, según proceda, si fuere perecedera.

2. En la resolución del expediente se podrá acordar como sanción accesoria el decomiso de la mercancía adulterada, falsificada, fraudulenta o no identificada, que hubiera sido incautada y pueda entrañar riesgo para el consumidor.

Artículo 33º.

Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán, a contar desde el día en que se hubiera cometido la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiese podido incoarse el procedimiento:

- a) Las leves a los dos meses.
- b) Las graves al año.
- c) Las muy graves a los dos años.

Artículo 34º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado.

NORMATIVA SUPLETORIA

Artículo 35º.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley 9/1988, de 25 de noviembre de la Junta de Andalucía, reguladora del Comercio Ambulante, y, con carácter supletorio de la misma, el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio.

VIGENCIA.

Artículo 36º.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente en su redacción actual por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN.

Esta Ordenanza, que consta de treinta y seis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de mayo del dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.179/2022

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), HACE SABER:

Que por Resolución de la Alcaldía se ha resuelto lo siguiente:

<<RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por Rafael Caballero Muñoz, donde se interesa que el matrimonio civil que va a contraer con Laura Núñez Romero el día 21 de octubre del año en curso en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sea celebrado por la concejal de la Corporación María Araceli Mármol Navas.

Considerando las atribuciones que me confiere lo establecido

en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

HE RESUELTO

Primero. Autorizar para la celebración del matrimonio civil el uso del Salón de Actos de este Ayuntamiento para el día interesado.

Segundo. Delegar en la concejal de este Ayuntamiento María Araceli Mármol Navas la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 21 de octubre de 2022, entre Rafael Caballero Muñoz y Laura Núñez Romero.

Tercero. Notificar esta Resolución a las personas interesadas así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mando y firma a fecha y firma electrónica. Por la Secretaría-Intervención se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo). Fdo. Salvador Cubero Priego. Alcalde-Presidente.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 12 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.287/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos número 4/CE (GEX 5007/2022), del Presupuesto del ejercicio 2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, que se hace público:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Denominación	Importe €
454 61904	CAMINO SILLLOS	48.398,00
454 61905	CAMINO VILLALÓN	48.150,00
	TOTAL GASTOS	96.548,00€

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe €
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	96.548,00€
	TOTAL INGRESOS	96.548,00€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 23 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.289/2022

Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba) de fecha cuatro de agosto 2022, por la que se convocan subvenciones municipales al Patrimonio Histórico-Artístico de Lucena para el ejercicio 2022.

BDNS(Identif.): 645532

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/645532>)

Primero: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2022 las subvenciones municipales al Patrimonio Histórico-Artístico de Lucena, previstas en las Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de Junio de 2022 y publicadas en el BOP nº 143, de 26 de julio de 2022.

Segundo. Objeto y finalidad de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en la base primera de las que rigen el proceso de concesión, la presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos, que contribuyan a la conservación y, en su caso, recuperación del patrimonio histórico-artístico y etnográfico, material o inmaterial de Lucena.

No serán objeto de subvención, entre otras, las actividades incluidas en otros programas o conveniadas específicamente con alguna Delegación Municipal; así como la compra de bienes inmuebles, pago de impuestos o suministros básicos.

Tercero. Beneficiarios y requisitos.

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas, Entidades, Asociaciones, Fundaciones, Instituciones, Cofradías y demás colectivos que cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

Tratarse de personas físicas, o jurídicas legalmente constituidas, y excepcionalmente de agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado con domicilio social en el término de Lucena.

Hallarse inscrito en el Registro municipal de asociaciones, en caso de tratarse de una de éstas.

Carecer de ánimo de lucro.

Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas, en sintonía con el área de Patrimonio Histórico-Ar-

tístico del Excmo. Ayuntamiento de Lucena. Así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto del presente documento y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lucena anteriormente.

No encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local.

No recibir subvenciones para el mismo proyecto a través de otras subvenciones financiadas por el Presupuesto Municipal, ya sean en régimen de concurrencia competitiva o a través subvenciones nominativas articuladas mediante Convenio.

Cuarto. Bases Reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2022 y publicadas en el BOP nº 143, de 26 de julio de 2022.

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007).

Quinto. Cuantía.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 325.3360.48051 "Convocatoria Subvenciones asociaciones y colectivos patrimonio" del presupuesto de gastos del ejercicio 2022, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 16.000 euros.

La cuantía individualizada de la ayuda se calculará en la forma prevista en la base novena que rige el procedimiento, sin que en ningún pueda superar los 2.500 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Séptimo. Pago y Justificación.

El pago y la justificación de las ayudas se llevará a cabo en la forma y plazos previstos en las base 10ª de las que regulan estas ayudas.

Lucena (Córdoba) 5 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 3.190/2022

Padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 2º TRIMESTRE 2022.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2022, se aprueba el padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de

Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 2º TRIMESTRE-2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los padrones aprobados quedan expuestos al público durante el plazo de un mes contado desde el día de su publicación, encontrándose a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva al amparo de lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005 de 29 de julio.

Recursos: Contra la presente liquidación, se podrá formular el Recurso de Reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

PLAZOS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2022 desde el día 16 de agosto de 2022 al 5 de octubre de 2022, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas podrán abonarse durante el horario de oficina en cualquiera de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Municipal: BBK-CajaSur, CaixaBank, Caja Rural del Sur y Banco Santander.

Montalbán de Córdoba, 12 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la 2ª Teniente de Alcalde por delegación, Alejandra Olivares Valle.

Núm. 3.264/2022

Expediente GEX 2022/1444

Modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito 1/SC/07/2022.

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería 1/SC/07/2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 147, de 1 de agosto, tras acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2022, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Partida presupuestaria	Descripción	Importe
4540-61903	APORT. MPAL. MEJORA CAMINO VEREDA MÁLAGA RAMBLEÑOS	46.469,30 euros
4540-21000	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINOS	28.000,00 euros
3380-22612	GASTOS DIVERSOS ÁREA DE CULTURA Y FESTIVOS	30.000,00 euros
9230-60900	INVERSION NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GRAL	12.100 euros
1710-60901	TERCERA FASE PLAZA SANIDAD PÚBLICA	47.239,04 euros
9200-22707	SERVICIOS PRESTADOS POR OTRAS EMPRESAS	40.000,00 euros

TOTAL 203.808,34 euros

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de Ingresos

Partida presupuestaria	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	203.808,34 euros
TOTAL		203.808,34 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Montalbán de Córdoba, 24 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.265/2022

Expediente GEX 2022/1330

Aprobación definitiva reconocimiento extrajudicial de crédito (REC) 1/REC/6/2022.

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/REC/6/2022, de facturas de ejercicios anteriores, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 147, de 1 de agosto de 2022, queda elevado a definitivo, según el siguiente detalle:

Relación facturas	Importe
F/2022/603	465,30 €
F/2022/601	50,23 €
F/2022/600	84,11 €

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Montalbán de Córdoba, 24 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 3.269/2022

PUBLICACIÓN DE BASES DE PROCESO SELECTIVO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 24 de agosto de 2022, se ha resuelto aprobar las bases para la contratación laboral temporal a tiempo parcial, por un período de ocho meses del puesto de Especialista en Igualdad al amparo de lo previsto en el artículo 15 del TRET. Las bases se pueden consultar en la web www.pedroche.es. Por el Ayuntamiento de Pedroche se ha tramitado expediente administrativo para la obtención de subvención de la Delegación de Igualdad de la Diputación Provincial de Córdoba, habiendo sido aceptada la subvención propuesta por resolución definitiva, con fecha 26 de julio de 2022. Se trata de atender las necesidades urgentes e inaplazables para desarrollar el proyecto acogido relativo a la subvención obtenida por el Ayuntamiento: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES entre hombres y mujeres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual 2022 (Contratación de un/a especialista en igualdad LÍNEA B) Contratación ocho meses a tiempo parcial).

Para el desarrollo de este programa se hace precisa la contratación de un/una especialista en igualdad que cumpla los siguientes requisitos: -Bachiller o equivalente. -Formación en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades, siendo requisito indispensable, tener una formación de al menos 100 horas.

Las solicitudes de participación se podrán presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Pedroche. La solicitud se presentara mediante impreso normalizado disponible en las oficinas de este Ayuntamiento y en su página web, por cualquiera de los medios siguientes:

Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Pedroche, o en el resto de formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de este Ayuntamiento a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pedroche, 24 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Ruiz Garcia.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.191/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Se deje de desempeñar en régimen de dedicación parcial el cargo de Concejale Delegado D. Rafael Fenoy Santiago, dejando de percibir la retribución aprobada por el Pleno el 26 de septiembre de 2019.

Segundo. Se desempeñe y tenga régimen de dedicación parcial, con una dedicación de 16 horas semanales, el siguiente cargo y miembro de la Corporación:

-El cargo de Tercera Teniente de Alcalde, con derecho a percibir una retribución de 819,35 euros brutos al mes (706,55 euros netos), más dos pagas extraordinarias al año por la cuantía co-

rrespondiente.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 12 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.180/2022

Por resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 12 de agosto de 2022, se ha resuelto lo siguiente:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad, desde el día 22/08/22 al 02/09/22, ambos inclusive, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones como Alcalde durante los indicados días, en D^a. Ana María Carrillo Núñez, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuente al Ayuntamiento Pleno.”.

Puente Genil, 12 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.293/2022

Con fecha 23 de agosto del corriente año, por la Sra. Alcaldesa acctal., se ha dictado Decreto nº 2022/00001519, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Expte. GEX 2022/6151

REVOCACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA

Habiéndose dictado Decreto 2022/00001331, con fecha 18 de julio de 2022, delegando las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en la 1^a Teniente de Alcalde, D^a Rafaela Hinestrosa Codina, desde el día 15 de agosto a 4 de septiembre del corriente año, ambos inclusive, por disfrute por vacaciones del Sr. Alcalde.

Teniendo previsto el titular de la Alcaldía interrumpir sus vacaciones con fecha 23 de agosto del corriente año.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la delegación de las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en la 1^a Teniente de Alcalde, con efectos desde el día 23 de agosto de 2022, al haber interrumpido sus vacaciones el titular de la Alcaldía.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Alcaldesa acctal., D^a Rafaela Hinestrosa Codina, en la ciudad de La Rambla (Córdoba); de lo que, como Secretario acctal., doy fe.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del pre-

sente documento.

La Rambla, 23 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 3.234/2022

Por Decreto de Alcaldía nº 1998 de fecha 19 de agosto de 2022, se ha acordado delegar en el Segundo Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rute, D. Francisco Javier Ramírez Flores, la facultad para autorizar y recibir el consentimiento en la celebración del matrimonio civil entre D. Juan Montes Pérez y Dª Sara Leal Burguillos, que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Rute, local debidamente habilitado para ello, el día 2 de septiembre de 2022, a las 12:30 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

Rute, 19 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.235/2022

Por Decreto de Alcaldía nº 2018 de fecha 19 de agosto de 2022, se ha acordado delegar en el Tercer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rute, D. Antonio Granados Pedrazas, la facultad para autorizar y recibir el consentimiento en la celebración del matrimonio civil entre D. Francisco Granados Moscoso y Dª Noemí Álvarez Cabas, que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Rute, local debidamente habilitado para ello, el día 16 de septiembre de 2022, a las 13:00 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

Rute, 19 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.152/2022

Rfª.: Planeamiento/AJAM 4.1.5 – 3/2018
Help 2021/33408

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 13 de

julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del SECTOR 3 DEL ÁMBITO PAU.SAA-N "SANTA ANA DE LA ALBAIDA NORTE" del PGOU de Córdoba, promovido por la Junta de Compensación, advirtiendo al promotor que, en todo caso, las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1. Durante la ejecución de las obras deberá darse cumplimiento a las observaciones y/o condiciones establecidas en los informes de Movilidad, Emacsa, Parques y Jardines y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. Deberá darse cumplimiento al informe de la Oficina de Arqueología, emitido con fecha 15 de febrero de 2021 que establece que antes del inicio de las obras deberá notificarse por escrito y ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, el inicio de los trabajos de movimientos de tierras, dentro de la movilidad de Supervisión Arqueológica en el ámbito de la urbanización.

3. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la estricta aprobación y supervisión de los técnicos designados por esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

4. El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior quien estará acompañado por un técnico de grado medio y un vigilante de obras, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de las mismas.

5. Asimismo, deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y, en su caso, el de los técnicos directores de las obras para poder ejercer el debido control e inspección de las mismas así como suscribir conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento y Gestión el Acta de Comprobación de Replanteo previo al comienzo de las obras.

SEGUNDO. Advertir al promotor de que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material calculado como arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

TERCERO. No se podrán recibir las obras de urbanización hasta tanto no se constituya la correspondiente Entidad Urbanística de Conservación conforme a la obligación establecida en el instrumento de planeamiento y se acredite la ejecución de las obras o aportación de los importes derivados de los Planes Especiales de Infraestructuras.

CUARTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

QUINTO. Notificar al promotor y demás interesados y a la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, 10 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis Valdelomar Escribano.